



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1300-2 13586 - 26/03/2004

Bogotá D. C.

Señor
ANTONIO BAYONA MENDOZA
Gerente
**TERMINAL METROPOLITANA DE
TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A**
1,5 Km Prolongación Calle Murillo
Barranquilla - Colombia

ASUNTO: Competencia para determinar el área de influencia de los terminales.

Atentamente me permito dar respuesta a la solicitud por usted efectuada a través del oficio No. 242 del 19 de enero de 2004 y remitido a esta oficina a través del memorando radicado con el No. 4472 del 30 de enero del año en curso, mediante la cual solicita concepto relacionado con cual es la autoridad competente para determinar el área de influencia de la terminal de Barranquilla, esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La ley 105 de 1993, el párrafo 2º del artículo 17 señala que la política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercida por el Ministerio de Transporte.

La Ley 336 de 1996, en el artículo 28, establece que el control y vigilancia que ejerce el Ministerio de Transporte sobre los servicios conexos, se entiende únicamente respecto de la operación de la actividad transportadora.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera", en el numeral 10o. artículo 16 señala:

"ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES: Se prohíbe a las Empresas Transportadoras de pasajeros, usuarias de los terminales:

10. Recoger o dejar pasajeros dentro del área de influencia de cada terminal. Esta debe ser determinada por la autoridad territorial para cada caso en concreto”.

Así las cosas, y para el caso por usted consultado este despacho considera que la autoridad competente para determinar el área de influencia del terminal de Barranquilla, es el Alcalde Municipal o la entidad quien este delegue tal función, es decir, la puede decretar el organismo de tránsito y transportes de Barranquilla.

Cordialmente,

LEONARDO ALVÁREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Dora Inés Gil La Rotta

Revisó: Jaime Ramírez Bonilla

Fecha de elaboración: 11/03/04

Número de radicado que responde:

R.M. 4472

Antonio Bayona-Terminal
B/quilla – competencia área de
influencia.